



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, primero (1) de marzo del dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 70-001-33-31-007-2014-00076-00

INFORME DE SECRETARÍA: Paso al Despacho el presente proceso que fue remitido por el Tribunal Administrativo de Sucre mediante oficio N° 2545(2014-00076-02) mediante la providencia de fecha 3 de noviembre decidió revocar el auto de fecha 6 de abril de 2015 proferido por este Despacho y ordenó la remisión del plenario. Sírvase Proveer

MARGARITA ROSA TORREGROSA CONTRERAS

Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, primero (1) de marzo del dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°:	70-001-33-33-007- 2014-00076 -00
Demandante:	Miriam del Carmen Thuiran Garcia
Demandado:	Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fomag- Secretaria de Educación Departamental- Departamento de Sucre -Fiduprevisora

Vista la nota secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente este expediente fue remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 2545 (2014-00076) de 17 de noviembre de 2015¹, en el que se informa que mediante providencia del 3 de noviembre del 2015², resolvió revocar el auto de fecha 6 de abril de 2015 proferido por este Despacho en el cual se declaró la nulidad de todo lo actuado por la falta de competencia, y en su lugar ordenó

¹Folio 144

²Folio 125-131 Cuaderno de trámite de Queja

continuar con el trámite del proceso, por ello se obedecerá lo resuelto por el Superior.

Una vez revisado el trámite surtido, se observa que el plenario se encuentra para fijarle nueva fecha para celebración de audiencia inicial.

En Consecuencia a lo anterior se,

R E S U E L V E:

PRIMERO.-OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el superior.

SEGUNDO.- Citar a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho a la Audiencia Inicial que se realizará el día tres (3) de mayo de 2016 a las nueve de la mañana (9:00 am.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA B. SÁNCHEZ DE PATERNINA

Juez